

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 20 de febrero de 2018.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 05 de febrero de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 086-18, con la resolución N° 086-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Ampliación. A nombre de **JOSE ANACLETO MANCERA RODRIGUEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 20 de febrero de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 086-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: JOSE ANACLETO MANCERA RODRIGUEZ, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 01-01-0609-0024-000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-54580, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Ampliación, predio localizado en la CALLE 15 N° 25 -44, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE:


PRIMERO: Conceder licencia de construcción N° 086-18 de fecha 05 de febrero de 2018, Modalidad: Ampliación posterior primer piso: sala comedor, cocina, baño y patio; segundo piso: alcoba y baño.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2018.

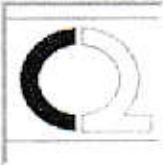
CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico
Intervinientes

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 5 2 2018
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 086-18
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Ampliación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010106090024000
Dirección CALLE 15 N° 25 -44
Barrio EL CARMEN
Area de Construcción 85.63 Metros²
Numero de Pisos 2
Matricula Inmobiliaria 095-54580
Numero del Paramento 684-17 Fecha Expedición 17/07/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JOSE ANACLETO MANCERA RODRIGUEZ
Cedula o Nit del Titular 9.514.689

OBSERVACIONES

Ampliación prime piso: sala comedor, cocina, baño y patio; segundo piso: alcoba y baño. Según planos aprobados.
vigencia: veinticuatro (24) meses
E/Eliaana.

CURADORIA URBANA N° 2
SODAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

| | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2017/07 | VERSIÓN: 5 |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------|

PARAMENTO N°: 684-17 FECHA DE EXPEDICION: 17-07-2017 RECIBO DE CAJA N°: 000686

PROPIETARIO: JOSE ANACLETO MANCERA RODRIGUEZ

Ubicación: CALLE 15 CON CARRERA 25

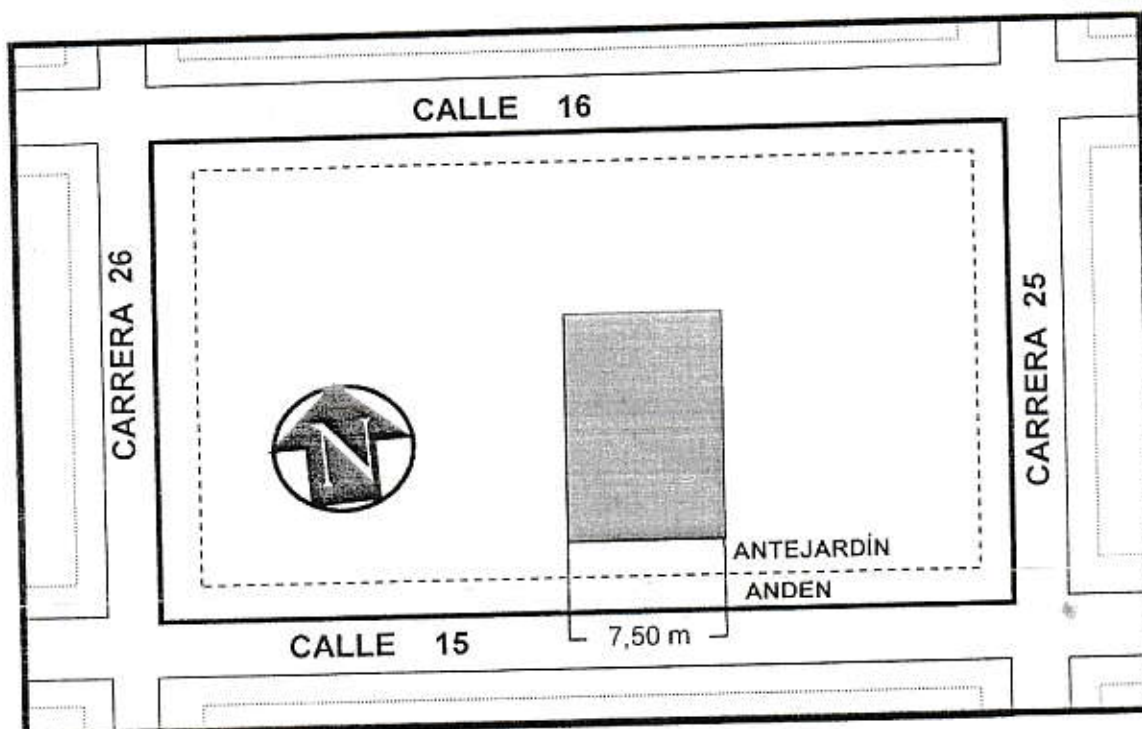
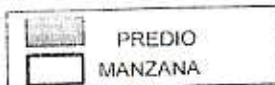
PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO

Sector normativo:

20

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

| Tipo | No | Frete | perfil vial | Voladizo | Antejardín | Andenes | Calzada | Z. Verde | Retrocesos | |
|------|----|-------|-------------|----------|------------|---------|---------|----------|------------|----------|
| Cl | 15 | 7.50m | 30.00m | 0.80m | 3.00m | — | — | 0.00m | N. 1.60m | S. 1.60m |
| Cr | | | | | | | | | N. | S. |

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 815 Fecha: 12-06-2008 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-54580 Código Catastral: 010106090024000

OBSERVACIONES: EL ANCHO DE LA VIA CORRESPONDE AL AREA DE PROTECCION DE LA LINEA FERREA, EXISTE CONSTRUCCION DE 2 PISOS A LINEA DE PARAMENTO PERO SOBRE AREA DE ANTEJARDIN.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

| | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2017/02 | VERSIÓN: 5 |
|----------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|

SECTOR NORMATIVO 20

| | | |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------|
| CLASIFICACION DEL SUELO | SUELO URBANO | |
| TRATAMIENTO | Mejoramiento | |
| AREA DE ACTIVIDAD | Residencial con comercio y servicios | |
| ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público) | 15% del área Urbanizable | |
| INDICE DE OCUPACION | Máximo 70% del área Urbanizable | |
| EDIFICABILIDAD | Inicial | Hasta 6 Pisos |
| | Con Compensación | Máximo 10 pisos |

| Rango de altura Max | Tamaño Mínimo de predio | Frente mínimo | Perfil vial mínimo | Aislamiento posterior | Aislamiento Lateral | Retrosesos / fachada | |
|---------------------|-------------------------|---------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|-----------|
| | | | | | | Frontal | Posterior |
| Hasta 2 pisos | N. A. | N. A. | 6,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 3 pisos | 72 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 4 pisos | 100 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 5 pisos | 150 m2 | 8,00 m | 8,00 m | 3,00 m | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 6 pisos | 200 m2 | 8,00 m | 10,00 m | 3,00 m | N. A. | 2,00 m | N. A. |
| De 7 a 8 pisos | 250 m2 | 10,00 m | 12,00 m | 4,00 m | 2,00 m | 2,00 m | 2,00 m |
| De 9 a 10 pisos | 300 m2 | 12,00 m | 14,00 m | 4,00 m | 2,50 m | 2,50 m | 2,50 m |

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES | Principal | Residencial |
| | Complementario | comercio G1/Institucional G1, G2 |
| | Restringido | Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1 |
| | Prohibido | Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4 |
| VOLADIZO | Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín. | |
| ESTACIONAMIENTOS | Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT) | |
| SEMISOTANO Y SOTANO | Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público | |
| ALTILLO | Se permite a partir del 6 piso | |

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I.O. = \frac{\text{AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.